



RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA 'CAJICARTE 2024 – 2' DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Municipales 012 de 2006, 03 de 2017 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, el Decreto 033 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que los artículos: 2,7,8,70,71 de la Constitución política de Colombia establecen; los fines esenciales del Estado, el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación, la obligación de proteger las riquezas culturales de la Nación y la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística.

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado, estableció que:

"(...) Artículo 5: Con el objeto de garantizar una protección o una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Parte en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

- d) *Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio, y*
- e) *Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica de este campo."*

Que el artículo 3 de la Ley 397 de 1997 — Ley General de Cultura- determina que:

"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. "Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 17, Del Fomento establece:

"El estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 18, De los Estímulos, establece:

"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales,





RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura”.

Que en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: “(...) Denominará como **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)”.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución N° 15 de 2017 creó el programa *“Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá — Cundinamarca”*. Esta contempla los objetivos, principios y enfoques del Portafolio Municipal de Estímulos, su periodicidad, presupuesto, líneas de inversión, modalidades, áreas artísticas y culturales, beneficiarios, documentación administrativa a entregar, presentación de las propuestas, proceso de selección y adjudicación de los recursos, comité evaluador, causales de rechazo, derechos y deberes de los ganadores, entre otros aspectos.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante las Resoluciones N° 30 y 33 de 2020 modificó parcialmente la Resolución N° 15 de 2017 y dictó otras disposiciones.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 *“Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032”* y se dictan otras disposiciones, determina como acciones de política en el artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4 respectivamente:

“1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”

“3.1.4 Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”

Que mediante Estatuto Cultura Cajicá. Acuerdo N° 21 de 22 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se adopta el estatuto municipal de cultura de Cajicá - Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”* determina los lineamientos para Programa Municipal de Estímulos Culturales del municipio de Cajicá CAJICARTE en el Capítulo Segundo, Sección 1 del artículo 71 al artículo 77.

Que, Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución 053 del 24 de septiembre de 2024 *“Por medio de la cual se ordena la apertura y se reglamenta la convocatoria pública para ‘CAJICARTE 2024’ del portafolio municipal de estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá y se dictan otras disposiciones”*.

Que, Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expidió la Resolución 063 del 29 de octubre de 2024 *“Por medio de la cual se acoge la decisión del jurado que seleccionó a los ganadores de*





RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

la convocatoria pública 'CAJICARTE 2024' del portafolio municipal de estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá y se dictan otras disposiciones".

Que en el acto en mención, se evidencian varias categorías desiertas y por lo tanto se hace necesaria la liberación del saldo de treinta y tres millones de pesos M/Cte (\$33.000.000), por lo anterior, es pertinente adelantar una segunda convocatoria, bajo las líneas de participación para la convocatoria pública '**CAJICARTE 2024 - 2**' del Portafolio municipal de estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2024, existe apropiación presupuestal suficiente en el rubro No. 230408-2.3.2.02.02.009.01 Fuente 1.2.1.0.00, Nombre: SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN/192/ Elaborar y ejecutar 1 plan de promoción y posicionamiento a nivel regional del centro Cultural y de Convenciones - Ferna/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/servicio de promoción de actividades culturales/R.B. SGP-PROPÓSITO GE / ICLD AMC inversión.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores del Portafolio Municipal del Estímulos CAJICARTE 2024 - 2 se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000406 del 06 de noviembre de 2024, por un valor de \$33.000.000.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública "**CAJICARTE 2024 - 2**" Portafolio Municipal de Estímulos para el Fomento de la Creación, Formación, Circulación e Investigación Artística y Cultural en Cajicá - Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reglamentar la presente convocatoria; la cual está dirigida a artistas, creadores y gestores culturales, que cumplan con las siguientes características:

1. Colombianos mayores de 18 años con residencia comprobada en el municipio de Cajicá superior a un (1) año.
2. En caso de ser extranjeros, tener residencia comprobada de un periodo mínimo de diez (10) años en el municipio de Cajicá.
3. Tener actividad económica relacionada con la creación, la circulación, la investigación y la formación artística y/o cultural.
4. Haber desarrollado programas, proyectos, estrategias y/o actividades en las expresiones artísticas y/o culturales en el municipio de Cajicá y/o en la región y el departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los interesados podrán participar de manera individual y colectiva en concordancia con los parámetros establecidos en cada categoría, de la siguiente manera:

PROPUESTAS INDIVIDUALES: Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá y que hayan desarrollado trabajo artístico en el municipio.

PROPUESTAS COLECTIVAS:





RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

- Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de las propuestas, con sede y residencia en el municipio de Cajicá, que acrediten haber desarrollado trabajo artístico en el municipio.
- Grupos constituidos o colectivos artísticos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá, que acrediten haber desarrollado trabajo artístico en el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para participar todos los interesados deben estar inscritos en la plataforma SIACCA, si no se encuentra registrado puede hacerlo en enlace <https://siacca.culturacajica.gov.co/dashboard>.

PARÁGRAFO TERCERO: Cada participante, ya sea persona natural, persona jurídica o grupo constituido, podrá presentarse como titular o como miembro de un (1) proyecto en una de las categorías de la presente convocatoria. En caso de presentarse en más de un proyecto, solo se evaluará el primero que haya sido presentado. En cualquier caso, sólo se podrá ser titular o participante de un (1) único proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución de los proyectos ganadores de la presente convocatoria, se podrán invitar artistas, creadores, gestores y otros agentes del sector creativo o del sector turístico que no residan en el municipio hasta en un 30% del total de los integrantes.

Ver las condiciones específicas de cada categoría.

PARÁGRAFO QUINTO: Los artistas pertenecientes a las agrupaciones de las Escuelas de Formación Artística y Cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrán participar, previo cumplimiento de los requisitos, siempre y cuando no postulen y/o representen a las agrupaciones institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. No podrán participar de esta convocatoria pública:

- a) Ciudadanos menores de dieciocho (18) años.
- b) Personas naturales que no tengan actividades económicas relacionadas con la creación, la circulación, la investigación y la formación artística y/o cultural.
- c) Personas naturales que no tengan residencia y no hayan desarrollado trabajo artístico en el municipio de Cajicá.
- d) Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
- e) Personas jurídicas de derecho público.
- f) Grupos constituidos conformados por personas naturales que no tengan residencia en el municipio de Cajicá y que no hayan desarrollado trabajo artístico en el mismo.
- g) Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente con servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- h) Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- i) Cajas de compensación familiar, cámaras de comercio, cooperativas de ahorro y/o crédito.





RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

- j) Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren incursas en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.
- k) Las personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. La presente convocatoria pública se ejecutará en cinco (5) etapas:

- a) **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, socialización presencial y/o virtual, entre otros.
- b) **ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria, la revisión de los documentos entregados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución y la subsanación de estos, en los casos en que aplique.
- c) **ETAPA 3. EVALUACIÓN POR PARTE DEL JURADO:** Esta etapa comprende la evaluación por parte del equipo de jurados de cada una de las propuestas habilitadas en la presente convocatoria. Una vez realizada esta evaluación se publicará el listado de los proyectos ganadores.
- d) **ETAPA 4. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS GANADORES:** Una vez realizada la publicación de los proyectos ganadores, cada uno de los titulares de estos proyectos deberá allegar la aceptación del estímulo otorgado, se publicará el acto administrativo que hace entrega de los estímulos a los ganadores, estos deberán constituir una póliza de cumplimiento e iniciar la ejecución de sus proyectos. Para ello, el Instituto después de la suscripción de dicha póliza, realizará un primer giro del 50% del estímulo.
- e) **ETAPA 5. CIERRE Y EVALUACIÓN:** En esta etapa se realizará la entrega por parte de los ganadores del informe final. Una vez recibido, revisado y aprobado dicho informe, el Instituto procederá a girar el restante 50% del estímulo.

PARÁGRAFO. Cuando no se presenten propuestas en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá definir la redistribución de los recursos en la mención que el jurado calificador considere.

ARTÍCULO QUINTO. La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los ganadores de la convocatoria pública “CAJICARTE 2024 - 2” Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá - Cundinamarca, se realizará mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.





RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

Los documentos de la presente convocatoria son los siguientes:

TIPO DE PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	TIPO DE DOCUMENTO
INDIVIDUAL	PERSONA NATURAL	Documento de identidad del postulante. Un solo archivo en formato digital PDF.
		Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF. (Formato anexo en el formulario).
		Hoja de vida artística del proponente portafolio creativo - catálogo - canales digitales u otros.
		Enlace de usuario del SIACCA
PROPUESTAS COLECTIVAS	ORGANIZACIONES CULTURALES PRIVADAS	Documento de postulación (Revisar Anexo Técnico)
		Certificación de existencia y representación legal de la organización aspirante otorgada por la entidad competente, renovada a 2024 cuya expedición no sea superior a sesenta (60) días de la fecha de radicación de las propuestas. Un solo archivo en formato digital PDF.
		Hoja de vida artística del proponente portafolio creativo - catálogo - canales digitales u otros.
		Enlace de usuario del SIACCA de todos los integrantes
		Autorización de la junta directiva de la organización aspirante o quien haga sus veces, al representante legal para presentar la propuesta. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario).
		Documento de identidad del representante y todos los integrantes del grupo o



Adrián



RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

		colectivo en un solo archivo, formato PDF
		Documento de postulación (Revisar Anexo Técnico)
PROPUESTAS COLECTIVAS	GRUPOS CONSTITUIDOS O COLECTIVOS ARTÍSTICOS	Documento de identidad del postulante. Un solo archivo en formato digital PDF.
		Certificado de residencia, sede y trabajo artístico desarrollado en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario)
		Hoja de vida artística del representante del grupo o colectivo - portafolio creativo del grupo o colectivo si existe — catálogo canales digitales u otros.
		Enlace usuario del SIACCA
		Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes y designando representante del grupo. Un solo archivo en formato digital PDF
		Documento de identidad del representante y todos los integrantes del grupo o colectivo en un solo archivo, formato PDF
		Perfiles de todos los integrantes del grupo o colectivo en un solo archivo, formato PDF
		Documentos específicos de la categoría (Revisar condiciones específicas de cada categoría en el Anexo Técnico)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inscripciones se cerrarán el 22 de noviembre de 2024 a las 17:00 hora Colombia. Las propuestas que lleguen después de la fecha límite no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección. La inscripción en la convocatoria no tiene costo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada categoría tiene dentro de sus especificaciones los documentos que le son propios a cada una de estas. (Ver anexo técnico)





RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

ARTÍCULO SEXTO. Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

- a) Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.
- b) No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria conforme a cronograma establecido.
- c) Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
- d) Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
- e) No cumplir con los parámetros de participación, tanto de los tipos de participantes como las especificaciones de la presente resolución.
- f) Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la presente convocatoria.
- g) Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
- h) No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
- i) Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando esté hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El área técnica contará con un grupo en número impar de personas idóneas para seleccionar los ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos CAJICARTE 2024 - 2. Para cada categoría se establecen criterios diferenciados de evaluación, sin embargo, estos se relacionan en general con aspectos como impacto, pertinencia, coherencia entre la propuesta y la categoría a presentarse y viabilidad técnica y financiera.

PARÁGRAFO: Los resultados de la selección son inapelables basados en el criterio y recomendaciones del jurado calificador.

ARTÍCULO OCTAVO. Las categorías para el Portafolio Municipal de Estímulos CAJICARTE 2024 - 2 están descritas en el Anexo Técnico.

1. RECONOCIMIENTO A LA TRADICIÓN DE CAJICÁ: El Premio tiene como propósito la recuperación, preservación y difusión de sabores y saberes típicos, que reflejen la historia y la tradición cultural del municipio de Cajicá. Este premio busca incentivar a la comunidad local a transmitir los procesos gastronómicos y artesanales, recuperando y conservando la memoria histórica de los actores esenciales en la cadena de valor del turismo cultural. (Ver anexo técnico)

Categoría 1 Transferencia de Saberes: Personas, familias, colectivos o grupo constituido con actividad cultural y/o patrimonial relacionada con la Transferencia de Saberes (Artesanías) que reflejen la historia y la tradición cultural del municipio de Cajicá, incentivando a las nuevas generaciones.

Un (1) premio de \$3.000.000 (Tres millones de pesos m/c).

Categoría 2 Transferencia de Sabores: Personas, familias, colectivos o grupo constituido con actividad cultural y/o patrimonial relacionada con la Transferencia de Sabores (Gastronomía) donde se refleje la historia y la tradición cultural del municipio de Cajicá, incentivando a las nuevas generaciones.





RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

Un (1) premio de \$3.000.000 (Tres millones de pesos m/c).

TOTAL: \$6.000.000 (Seis millones de pesos m/c).

2. **DISEÑO Y DESARROLLO DE ARTE URBANO DESTACANDO: LA CUMBRE AVES Y CULTURA, RUTA DEL AGUA, RUTA LIBERTADORA Y LAS ARTESANÍAS CAJIQUEÑAS:**

El propósito es la intervención de espacios públicos a través del diseño y desarrollo de arte urbano (Muralismo), con un mensaje histórico y cultural sobre ciertos aspectos de la identidad y tradición del Municipio de Cajicá.

CATEGORÍA 1 *La Cumbre Aves y Cultura:* Personas, colectivos o grupo constituido con actividad en muralismo o afines que realicen un mural que refleje la importancia de la diversidad de aves que hacen parte del sector la cumbre, apoyados a través del trabajo realizado por CAJICÁ BIODIVERSA: <https://www.turismocajica.gov.co/cajica-biodiversa/>

Un (1) estímulo de \$7.000.000 (Siete millones de pesos m/c).

CATEGORÍA 2 *Ruta del Agua:* Personas, colectivos o grupo constituido con actividad en muralismo o afines que realicen un mural que refleje la importancia del ciclo del agua, la escasez y el cuidado de este preciado líquido.

Valor: Un (1) estímulo de \$8.000.000 (Ocho millones de pesos m/c).

CATEGORÍA 3 *Ruta Libertadora:* Personas, colectivos o grupo constituido con actividad en muralismo o afines que realicen un mural inspirado en la historia de Simón Bolívar y su juramento en el Monte Sacro de Roma, así como en la importancia de Cajicá como centro de comercio y poder militar. La obra debe reflejar la ruta libertadora que une a Roma con Cajicá.

Valor: Un (1) estímulo de \$6.000.000 (Seis millones de pesos m/c).

CATEGORÍA 4 *Artesanías Cajiqueñas:* Personas, colectivos o grupo constituido con actividad en muralismo o afines que realicen un mural que refleje el valor cultural y patrimonial de las artesanías cajiqueñas, destacando su importancia en la identidad local.

Valor: Un (1) estímulo de \$6.000.000 (Seis millones de pesos m/c).

Total: \$27.000.000 (Veintisiete millones de pesos m/c)

PARÁGRAFO 1: Al 100% del valor del estímulo económico se le aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: Los materiales para la ejecución de las propuestas son responsabilidad del artista.

PARÁGRAFO 3: Para la categoría **DISEÑO Y DESARROLLO DE ARTE URBANO DESTACANDO: LA CUMBRE AVES Y CULTURA, RUTA DEL AGUA, RUTA LIBERTADORA Y LAS ARTESANÍAS CAJIQUEÑAS:** Si alguna actividad necesaria para el desarrollo del proyecto determina que el/los artista(s) debe(n) trabajar a una altura con riesgo de caída mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies al plano horizontal inferior más cercano a él/ellos, el/los artista(s) ganadores deberán contar con curso de Trabajo Seguro en Alturas.

ARTÍCULO NOVENO. Son derechos de los artistas seleccionados:





RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional. Se recomienda a los postulantes registrar, de forma previa, la propuesta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica). Para ello puede ingresar al portal web: www.derechodeautor.gov.co o acercarse a las oficinas de dicha entidad.
- Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
- Participar activamente de todos los componentes del portafolio Municipal de Estímulos CAJICARTE 2024 - 2.
- En caso de ser ganadores, recibirán el pago del premio en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. Son deberes de los artistas seleccionados:

- Ejecutar la totalidad de la propuesta presentada en esta convocatoria en los parámetros establecidos para la categoría en la que se postuló.
- Atender las indicaciones y solicitudes de información que realice el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- Asistir puntualmente a las actividades programadas en el horario y lugar asignado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se menciona la propuesta en cualquier medio de comunicación.
- Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.** El ganador deberá constituirse a favor del Instituto, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cien por ciento (100%) del valor total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de este y tres (3) meses más. La póliza deberá estar acompañada del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. La póliza se deberá constituir a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá (NIT: 900.132.302-0).
- Devolver el espacio brindado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en las mismas condiciones en las que lo recibió.

PARÁGRAFO 1: Los artistas seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.

PARÁGRAFO 2: Los participantes desde el momento de su inscripción aceptan el reglamento y lineamientos del portafolio y se comprometen a cumplir con todas las actividades que se tengan destinadas para ellos con estricta puntualidad. De no ser así, se someterán a las sanciones emitidas por el jurado calificador y el área técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los artistas seleccionados como ganadores del Portafolio Municipal de Estímulos CAJICARTE 2024 – 2, deberán entregar un informe final en el formato





RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

establecido por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá posterior a la realización del evento, con plazo máximo 17 de diciembre de 2024 a las 17:00 horas, adicionalmente deberán entregar los siguientes documentos:

1. Imagen del documento de identidad por ambas caras del postulante o representante en formato PDF.
2. RUT del postulante o representante con expedición del año 2024 en formato PDF.
3. Certificación bancaria a nombre del ponente en caso de propuestas individuales o del representante de la agrupación en caso de propuestas colectivas según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta, en formato PDF.
El estado debe ser: ACTIVA. En ningún caso se realizará el pago del estímulo en billeteras virtuales (Nequi, Daviplata, Bancolombia a la mano, Ahorro a la mano, Dale, Movii, Tuyapay, Powii, Payválida, Sured y Ding, entre otras).
4. Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes y designando representante del grupo expresando que está facultado para firmar, representar el proyecto, en caso de resultar ganadores de un estímulo, firmar la documentación necesaria al desembolso de este, además, tomar las decisiones que fueran necesarias. En formato PDF (Anexo)
5. Certificación Tributaria en formato PDF. (Anexo)
6. En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
7. Los demás que la entidad requiera para efectos del desembolso de los estímulos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA
ETAPA 1. CONVOCATORIA	Promoción y divulgación	08 al 22 de noviembre de 2024
ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES	Inscripción de propuestas por parte de los interesados	08 al 22 de noviembre de 2024
	Publicación de propuestas habilitadas y rechazadas.	25 de noviembre
ETAPA 3. EVALUACIÓN POR PARTE DEL JURADO	Evaluación por parte del jurado	26 y 27 noviembre
	Publicación de Resolución de ganadores	28 de noviembre
	Recepción de cartas de aceptación del estímulo, Entrega de pólizas por parte de los ganadores y documentación para giro del estímulo.	29 de noviembre





RESOLUCIÓN No. 064

(noviembre 08 de 2024)

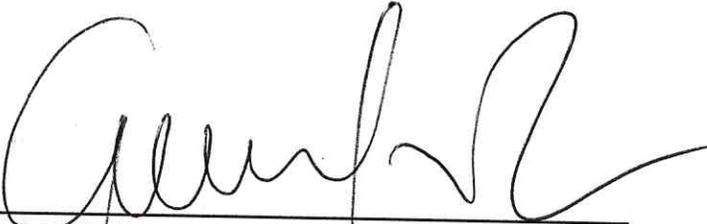
	Charla informativa de cronograma de ejecución	30 de noviembre
	Giro del 50 % de los recursos	Del 2 al 4 de diciembre
	Ejecución de proyectos ganadores	Del 2 al 15 de diciembre
	Entrega de informes finales	17 de diciembre
	Giro del 50% de los recursos	Una vez realizada la entrega de informes

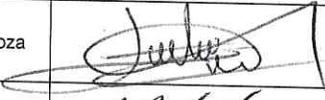
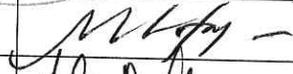
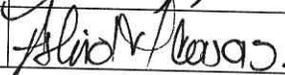
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Ordenar la publicación, tanto de la presente Resolución como de la información concerniente en la página oficial del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró	Julian David Castro Peñaloza		Gestión del Fomento Cultural
Revisó:	Marlon Robayo Quevedo		Gestión del Fomento Cultural
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

